



Resolución de Gerencia General

050-2020-AM/GG

APROBACION DE AMPLIACION EXCEPCIONAL DE PLAZO DE SUPERVISIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO DE LAS ÁREAS DEGRADADAS ORIGINADAS POR LOS PASIVOS AMBIENTALES MINEROS (PAM) DE LA EX UNIDAD MINERA LA PASTORA – PRIMERA ETAPA, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUALGAYOC-CAJAMARCA”

San Juan de Miraflores, 26 de julio del 2020.

VISTOS:

La Carta N° 409-CONSORCIO LA PASTORA/RL y la Carta N° 415-CONSORCIO LA PASTORA/RL de la Supervisión Consorcio La Pastora, el Informe N° 025-2020-EEP/Adm-112/CX-CBA del Administrador de Contrato, el Memorando N° 258-2020-GO de la Gerencia de Operaciones, el Informe Legal N° 057-2020-GL de la Gerencia Legal, el Memorando N° 125-2020-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Contrato GL-C-112-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Contrato GL-C-112-2017 del 13.12.2017, ACTIVOS MINEROS S.A.C. (en adelante AMSAC) contrató con el Consorcio La Pastora (en adelante la Supervisión), la supervisión de la obra: “Mejoramiento de áreas degradadas por los pasivos ambientales mineros de la ex unidad Minera La Pastora – primera etapa, distrito y provincia de Hualgayoc - Cajamarca”, bajo el marco normativo de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341.

Que, la Supervisión mediante Carta N° 409-CONSORCIO LA PASTORA/RL de fecha 9.07.2020, presentó su solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo (AEP) por un plazo de ciento cuarenta y seis (146) días calendario y posteriormente, mediante Carta N° 415-CONSORCIO LA PASTORA/RL de fecha 16.07.2020, solicitó el pago de gastos generales, y costos directos producidos por efectos del COVID-19, por un monto de S/. 470,967.25, solicitudes amparadas en la Resolución de Gerencia General N° 041-2020-AM/GG, que aprobó la ampliación de plazo excepcional del contratista Consorcio San Andrés, en virtud a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1486 y en la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD (en adelante “la Directiva”) que establecen las normas y procedimientos para la reactivación de las obras públicas paralizadas por la declaración de Estado de Emergencia Nacional por la pandemia del COVID-19;

Que, en las mencionadas cartas, la Supervisión señaló que la cuantificación del plazo se realizó en función al plazo concedido al Contratista de la obra mediante Resolución de Gerencia General N° 041-2020-AM/GG, en concordancia



con lo establecido en el numeral 7.6.1 de la Directiva que establece que como consecuencia de la aprobación de la ampliación excepcional de plazo del contrato de ejecución de obra se amplía el plazo de ejecución del contrato de supervisión. Señalan además que, en virtud a la cuantificación de los mayores gastos generales, se han tenido en cuenta aquellos en que se ha incurrido durante el tiempo que la obra estuvo paralizada por la declaración del Estado de Emergencia Nacional los que los estimaron en el orden de los S/. 221,248.56; asimismo, indica que se consideraron los costos por la elaboración del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19, los que estimaron en S/ 12,500.00.; se estimaron los costos por adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo de la Supervisión de obra (julio) en S/. 72,942.27, el costo correspondiente al plazo adicional por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 en S/. 92,854.80. Finalmente, cuantificó los costos de implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19 en el orden de los S/ 71,421.62, cuya suma totalizan los S/ 470,967.25 consignados en su solicitud de ampliación excepcional de plazo;

Que, el Administrador de Contrato en su Informe N° 025-2020/EEP/Adm-112/CX-CBA de fecha 24.07.2020, luego de efectuada la evaluación a la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo presentada por la Supervisión, se pronunció sobre los siguientes ítems:

1. Respecto del impacto en el plazo, corresponde otorgar los siguientes días:

N°	Consideración	Fecha Inicio	Fecha Fin	Días de Ampliación Excepcional
(i)	El impacto en el plazo de ejecución producido por la paralización de obra que se hubiese generado a partir de la Declaratoria del Estado de Emergencia Nacional	01.04.2020	04.06.2020	65 días
(ii)	El impacto en plazo que podría significar la re-movilización de personal y equipos, así como por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarias;	05.06.2020	30.07.2020	56 días
(iii)	El impacto en plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, y toda otra medida que resulte necesaria para la reactivación de la obra y su ejecución, que derive directamente del Estado de Emergencia Nacional	Días Calendario restantes sin impacto COVID-19 8 días	Días Calendario restantes con impacto COVID-19 33 días	25 días
CUANTIFICACION DE AMPLIACION EXCEPCIONAL DE PLAZO				146 días



2. Respecto de los costos (según numeral 7.6.2 de la Directiva que se deberán reconocer a favor de la Supervisión:

N°	Conceptos aplicables según numeral 7.6.2 Directiva N°005-2020-OSCE/CD	Costo (incluido IGV)
(i)	Reconocimiento de Gastos Generales debidamente acreditados.	S/. 387,045.63
(ii)	Implementación de medidas de prevención y control del COVID-19, debidamente acreditados.	S/. 51,825.62
Total (S/)		438,871.25

De los S/. 470,967.25 (cuatrocientos setenta mil novecientos sesenta y siete y 25/100 soles) solicitados por la Supervisión, corresponde que se otorguen S/. 438,871.25 soles (cuatrocientos treinta y ocho mil ochocientos setenta y un y 25/100 soles), por mayores gastos generales e implementación de medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, el Administrador de Contrato concluyó su informe recomendando lo siguiente:

- (i) resulta procedente aprobar la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo del Servicio de Supervisión de Obra, solicitada por la Supervisión por ciento cuarenta y seis (146) días calendario, en concordancia con lo resuelto en la Resolución de Gerencia General N° 041-2020-AM/GG, y a lo dispuesto en el numeral 7.6.1 de la Directiva;
- (ii) respecto de los conceptos económicos contenidos en la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo del Servicio de Supervisión de Obra, la pretensión de la Supervisión asciende a S/. 470,967.25, y que, luego de la revisión de los sustentos, la Administración de Contrato consideró que corresponde reconocerse la suma de S/. 438,871.25 incluido IGV, conforme a lo establecido en el numeral 7.6 de la Directiva. Para su valorización, al ser cantidades estimadas por la Supervisión, es necesario la verificación del Administrador de Contrato, respecto a su utilización, implementación y acreditación mediante documentos fehacientes que permitan verificar que se ha incurrido en dichos gastos;
- (iii) Siendo un monto máximo el que se ha reconocido a la Supervisión en virtud a su solicitud, éste deberá acreditar fehacientemente y de modo documental, para fines de su respectivo pago, que las obligaciones fueron contraídas y/o devengadas hasta la fecha de su solicitud de Ampliación Extraordinaria de Plazo, para efectos de su respectivo pago por parte de AMSAC;
- (iv) el plazo para notificar la Resolución de Gerencia General aprobando la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, vence el día 26.07.2020;

Que, mediante Memorando N° 125-2020-GAF del 24.07.2020, el Gerente de Administración y Finanzas confirmó la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 438,871.25 incluidos impuestos, para el pago de los costos directos y gastos generales derivados por la aprobación de la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo del Servicio de Supervisión de la Obra "Mejoramiento de áreas



degradadas por los pasivos ambientales mineros de la ex unidad Minera La Pastora – primera etapa, distrito y provincia de Hualgayoc - Cajamarca”, cuya fuente de financiamiento es “019 PA - Convenio S/80 MM”;

Que, mediante Memorando N° 258-2020-GO de fecha 24.07.2020, el Gerente de Operaciones elevó a Gerencia Legal el expediente con los documentos de la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, para el análisis legal de la procedencia de la referida solicitud, señalando que procede otorgar una Ampliación Excepcional de Plazo por ciento cuarenta y seis (146) días calendario y por conceptos económicos aplicables según lo establecido en el numeral 7.6.2 de la Directiva hasta el monto de S/. 438,871.25, incluido I.G.V., los que se pagarán previa acreditación documental fehaciente por parte de la Supervisión;

Que, mediante Informe Legal N° 057-2020-GL de fecha 26.07.2020 el Gerente Legal (e) señaló que de la revisión del informe del Administrador de Contrato, se verificó que la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1486 y la Directiva; en ese sentido, se recomendó que el Gerente General autorice la Ampliación Excepcional de Plazo por un período de ciento cuarenta y seis (146) días calendario y un costo económico de hasta S/. 438,871.25, incluido IGV, los que se deberán acreditar mediante documentación de manera fehaciente por el Contratista para fines de su pago;

Que, la Directiva establece disposiciones específicas sobre la Ampliación Excepcional de Plazo del Servicio de Supervisión de Obra y el reconocimiento de costos; en ese sentido, se ha establecido en el numeral 7.6.1 del citado cuerpo normativo, que como consecuencia de la aprobación excepcional de plazo del contrato de ejecución de obra se amplía el plazo de ejecución del contrato de supervisión;

Asimismo, y respecto de la cuantificación de los costos, la Directiva señala en el numeral 7.6.2 que por la ampliación excepcional de plazo, la Supervisión de Obra podrá solicitar el reconocimiento y pago de gastos generales, y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, dispuestas para su actividad por el sector competente, y que resulten aplicables a su contrato; para tal efecto, dentro de los diez (10) días calendario siguientes de comunicada la aprobación de la ampliación excepcional del plazo de ejecución de obra, la Supervisión de Obra debe presentar a la Entidad, de forma física o virtual, la cuantificación de los mayores gastos generales vinculados a esta ampliación de plazo y, en su caso, acreditar los costos en los que incurrirá por la implementación de las medidas de prevención y control de COVID-19;

Respecto del pronunciamiento de la Entidad, el numeral 7.6.3 de la Directiva señala que la Entidad deberá notificar a la Supervisión de Obra su pronunciamiento sobre su solicitud en un plazo no mayor de diez (10) días calendario. Si la Entidad acepta la solicitud de la Supervisión de Obra, se tendrá por modificado el contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda;

Que, en el mismo orden, se ha establecido que la Entidad resolverá observando el trámite previsto en las normas glosadas, teniendo el Contratista el plazo



de diez (10) días calendario para presentar su solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo y reconocimiento de gastos generales y costos por implementación de medidas de prevención y control de COVID-19, y la Entidad el mismo plazo de diez (10) días para resolver y notificar su decisión a la Supervisión, los que se contarán desde el día siguiente de la presentación de la solicitud, lo que sucedió el 16.07.2020, teniendo la Entidad plazo para emitir pronunciamiento hasta el día 26.07.2020

Que, el literal a), numeral 1°, del artículo 8° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que “la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa”. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, atendiendo a la solicitud formulada por la Supervisión, y estando a los informes emitidos por el Administrador de Contrato y Gerente Legal (e), y a la disponibilidad presupuestal emitida por el Gerente de Administración y Finanzas, corresponde al Gerente General en su calidad de Titular de la Entidad aprobar la Ampliación Excepcional de Plazo y reconocimiento de mayores gastos generales y costos de implementación de medidas de prevención y control del COVID-19 solicitado por la Supervisión;

Con los vistos del Gerente de Operaciones, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente Legal (e), y del Jefe del Departamento de Gestión de Obras;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Aprobar la Ampliación Excepcional de Plazo solicitada por la Supervisión de Obra Consorcio La Pastora, por un plazo de ciento cuarenta y seis (146) días calendario, con reconocimiento de mayores gastos generales y costos por implementación de medidas de prevención y control del COVID-19 hasta por el monto de S/. 438,871.25, incluido IGV, en la ejecución del Servicio de Supervisión de obra: “Mejoramiento de áreas degradadas por los pasivos ambientales mineros de la ex unidad Minera La Pastora – primera etapa, distrito y provincia de Hualgayoc - Cajamarca”, que será cancelado de conformidad con los fundamentos contenidos en el informe que le sirve de sustento a la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – Disponer que la Administración del Contrato cautele la extensión y vigencia de la garantía de fiel cumplimiento y las que correspondan con sujeción a la presente resolución.



ARTICULO TERCERO. - Disponer la notificación de la presente resolución al Contratista Consorcio La Pastora, mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación contempladas en el artículo 20° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese.

Antonio Montenegro Criado
Gerente General